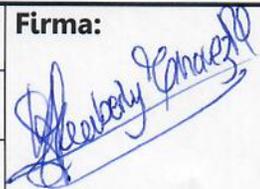




POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Código: PO-GG-08
Versión: 01

Elaborado por: Kimberly Chavez Sierra	Firma: 
Cargo: Asesora Legal	
Fecha: 04-12-2024	
Revisado por: Libio Villar Reátegui	Firma: 
Cargo: Gerente General	
Fecha: 05-12-2024	
Aprobado por: Carlos Barrientos Gonzales	Firma: 
Cargo: Director Regional Comunidad Andina y México	
Fecha: 05-12-2024	



SÉCHÉ GROUP PERÚ
**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE
CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

Código: PO-GG-08

Versión: 01

Página 2 de 6

Hoja de Control de Cambios

N° Versión	Fecha	Modificaciones	Modificado por:
00	17/05/2024	Creación del documento	Claudia Arellano
01	04/12/2024	Modificación integral de la política y sus alcances	Kimberly Chávez



1. OBJETIVO

SÉCHÉ GROUP PERÚ (KANAY S.A.C.) es una empresa perteneciente al grupo Séché Environnement de origen francés especializado en la gestión integral de residuos, con presencia en el Perú desde el 2017. Como organización, SÉCHÉ GROUP PERÚ, se encuentra comprometida en conducir sus negocios con los mayores estándares de calidad, integridad y responsabilidad, para lo cual promueve la implementación de un modelo efectivo para la gestión Antisoborno, así como para la prevención de actos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, con la participación efectiva de todos sus colaboradores y socios de negocios.

2. ALCANCE

SÉCHÉ GROUP PERÚ implementa la presente Política con alcances diversos, pero siempre buscando la finalidad de promover una cultura de ética corporativa, con tolerancia cero frente a actos de soborno, corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. En ese sentido, se establece que la Política Antisoborno aplica para todas las áreas de SÉCHÉ GROUP PERÚ, así como a todo su personal interno, destacado y todos sus socios de negocios. Mientras la Política Anticorrupción y la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo tienen alcances declarativos de la posición de la empresa, pudiendo implementarse un tratamiento de estos riesgos en los contratos que se suscriban con colaboradores y socios de negocios, así como en el canal de denuncias de la organización.

3. DEFINICIONES

- **Soborno:** Se define como soborno a toda oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.
- **Corrupción:** La corrupción es definida, como el abuso del poder para beneficio propio. El soborno o cohecho, siendo una de sus principales modalidades, se define como la acción, voluntaria o deliberada, de ofrecer, pagar, prometer o autorizar la entrega de algo de valor (de cualquier naturaleza financiera o no financiera) a un tercero ya sea en forma directa o indirecta mediante intermediarios, para beneficio de este o de un tercero; con el propósito de obtener una ventaja indebida. Para fines del Programa de Cumplimiento, la Compañía considera dentro del término corrupción todas sus formas, tanto en el ámbito público como en el privado, de forma enunciativa pero no limitativa a los siguientes delitos:
 - Cohecho activo genérico.
 - Cohecho activo específico.
 - Cohecho activo transnacional.
 - Colusión.
 - Tráfico de influencias.
- **Financiamiento del Terrorismo:** Tiene lugar cuando se solicitan, recolectan o suministran fondos que provengan de actividades lícitas o ilícitas para respaldar actos o grupos terroristas.
- **Lavado de Activos:** Es toda conversión, transferencia u ocultamiento de bienes, efectos o ganancias provenientes de actividades ilícitas, incluyendo el acto de encubrimiento del origen de estos fondos.
- **Colaboradores:** Son todos los empleados internos y externos de SÉCHÉ GROUP PERÚ que trabajan en cualquiera de sus sedes, y están bajo su directa dirección y control.
- **Socio de negocios:** Es cualquier tercero que presta o adquiere servicios por/para SÉCHÉ GROUP PERÚ, pudiendo ser clientes, proveedores, contratistas, etc.



4. DESARROLLO

4.1 POLÍTICA ANTISOBORNO.

SÉCHÉ GROUP PERÚ se compromete a dedicar sus mayores esfuerzos y recursos para establecer, cumplir y mantener un Sistema de Gestión Antisoborno, en concordancia con lo dispuesto por la norma ISO 37001:2016, entre sus colaboradores y socios de negocios. Por tal motivo, SÉCHÉ GROUP PERÚ describe sus compromisos Antisoborno:

- a. Proporcionar un ambiente que prohíba totalmente cualquier tipo de acto o intento de soborno en cualquiera de los niveles de la empresa, requiriendo a sus colaboradores el cumplimiento total de las leyes Antisoborno que sean aplicables a la organización, así como también el cumplimiento de todas las políticas y procedimientos del SGAS de la organización.
- b. Gestionar la implementación del SGAS a través de la gestión de riesgos, acciones y controles para identificar, prevenir y tratar reales o potenciales riesgos de soborno, desarrollando procedimientos para la revisión y sanción de posibles casos de soborno dentro de la organización, por lo cual compromete a toda la organización al total cumplimiento de todos los requisitos del SGAS.
- c. Garantizar la autonomía, independencia, autoridad y suficiencia de recursos del Encargado de Prevención para supervisar la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión Antisoborno.
- d. Promover la participación de todos sus colaboradores y socios de negocios a través de las denuncias sobre posibles actos de soborno, mediante los canales de denuncia establecidos, debiendo ser denuncias objetivas, confiables, en base a una creencia razonable, sin temor a represalias.
- e. Capacitar y concientizar a los colaboradores sobre la importancia del SGAS, mecanismos y procedimientos que se han implementado en la organización.
- f. Buscar la mejora continua de los procesos de la Compañía, incluyendo los relacionados al Sistema de Gestión Antisoborno.

4.2 POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.

SÉCHÉ GROUP PERÚ establece la presente política Anticorrupción, aplicable a todos los colaboradores y socios de negocios de la organización:

- a. Prohíbe cualquier acto de corrupción, en cualquiera de sus modalidades salvo el soborno, fomentando una cultura de ética, integridad y legalidad entre los colaboradores y en la relación con los socios de negocios.
- b. Los colaboradores y socios de negocios están prohibidos de ofrecer o conceder, a un Agente Público o Persona Expuesta Políticamente (PEP), cualquier ventaja, monetaria o no, de forma directa o indirecta.
- c. De igual forma, está prohibido cualquier tipo de acción con socios de negocios (proveedores, clientes u otros), colaboradores, competidores, comunidad, agentes públicos y PPE's que represente o pueda representar prácticas indebidas, como las listadas a continuación, pero no limitadas, a:
 - a) Ofrecer, conceder o recibir beneficios con ganancia personal o ventajas, de forma directa o indirecta.
 - b) Practicar tráfico de influencias.
 - c) Cometer actos ilegales.
 - d) Obtener información de forma indebida o filtrar datos confidenciales del negocio.
 - e) Manipular licitaciones.



- f) No cumplir o burlar las prácticas y leyes que buscan la libre y leal competencia.
 - g) Practicar corrupción, extorsión o fraude.
 - h) Prestar información incorrecta en los requerimientos públicos y/o a los fiscalizadores.
 - i) Realizar operaciones financieras y/o comerciales que tengan como objetivo apoyar u operar el lavado de dinero o estimular prácticas criminales.
 - j) Manipular los registros contables o falsificar documentos.
- d. Para combatir la corrupción por medio de los colaboradores, Políticas y prácticas de negocio, debe tener especial atención con sus proveedores y clientes para que actúen con adherencia al Código Ético Corporativo, garantizando que:
- a) Las condiciones comerciales estén en conformidad con las prácticas de mercado.
 - b) Los negocios de la organización se formalizarán y se tendrá registros de las condiciones acordadas.
 - c) El socio de negocio tenga estructura y reconocimiento en el mercado en que actúa.
 - d) Exista comprobación de la entrega/recibo y/o prestación de los servicios.
 - e) Las facturaciones estén en conformidad con la negociación formalizada, ya sea por medio de pedidos o soportados por instrumento contractual.
 - f) Las transacciones realizadas estén adheridas a todas las leyes aplicables.
 - h) Eventuales descuentos comerciales o financieros, comisiones, bonificaciones y facturas complementarias de precio deben tener justo motivo, con rastreabilidad, razonamiento de cálculo y en conformidad con los controles de aprobación y monitoreo por las áreas correspondientes.
- e. Se incorporará en todos los contratos de la organización, las obligaciones en materia anticorrupción, tanto para el personal como para los socios de negocios.
- f. Todos los colaboradores y/o socios de negocios que representen a SÉCHÉ GROUP PERÚ en algún proceso de licitación o contratación pública, deben respetar íntegramente las leyes anticorrupción y velar por la integridad y transparencia en los procesos. Está prohibido cualquier tipo de manipulación del proceso, acuerdos con terceros, y fraude de documentos.
- f. Todos los colaboradores y/o socios de negocios de SÉCHÉ GROUP PERÚ podrán realizar sus denuncias de posibles actos de corrupción directamente al Encargado de Prevención o en su defecto a través del canal digital "Hablando en Confianza" que se encuentra en la página web de la organización.

4.3 POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

Como parte del compromiso con la ética, SÉCHÉ GROUP PERÚ establece la siguiente política de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo:

- a. Proporcionar los lineamientos necesarios para detectar, prevenir y reportar aquellos comportamientos sospechosos o señales de alerta al hacer negocios que, por su naturaleza, se encuentren relacionados con actividades delictivas, que tengan un origen ilícito y/o se pretenda aparentar que tienen un origen lícito.
- b. Llevar a cabo medidas de debida diligencia sobre la aceptación de pagos para reducir el riesgo de recibir o transferir dinero involucrado en actividades delictivas.
- c. Planear, diseñar e implementar estrategias de gestión de riesgos para minimizar y evitar posibles daños a la integridad, estabilidad y reputación de SÉCHÉ GROUP PERÚ, para lo cual:



- i. No ayuda, apoya, permite ni participa en el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo, tampoco acepta dinero ni otros activos si se sospecha que provienen de actividades ilícitas.
 - ii. No negocia con delincuentes, presuntos delincuentes o personas investigadas por delitos de lavado de activo y financiamiento del terrorismo.
- d. Incorporar en los contratos o convenios que celebre SÉCHÉ GROUP PERÚ, las obligaciones en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, tanto para el personal como para los socios de negocios.

4.4 COMUNICACIÓN

Si usted tiene conocimiento o sospecha de una posible violación de cualquier sección de la presente Política, podrá reportarlo directamente al Encargado de Prevención y/o realizar su denuncia a través del canal "Hablando en Confianza", que se encuentra en la página web <https://sechegroup.com.pe>

Los procedimientos internos garantizan la total confidencialidad del denunciante, asegurando que estos reportes sean investigados y que las acciones tomadas sean las apropiadas para cada caso. La compañía tiene una política de **no represalias** contra el denunciante por reportar, de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, algún incumplimiento a cualquier sección de esta Política.

4.5 SANCIONES

Todo trabajador que incumpla o tenga conocimiento sobre potenciales transgresiones a cualquier sección de la presente Política, estará sujeto a sanciones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo. Asimismo, todo trabajador que obstaculice las investigaciones relacionadas a incumplimientos de esta Política estará sujeto a acción disciplinaria que podría derivar en acciones que incluyan el término de la relación laboral, sin contar con la comunicación a las autoridades pertinentes, para que puedan iniciar las acciones legales correspondientes.

Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Política será considerado un incumplimiento de contrato y podrá ser causal de resolución automática de las relaciones contractuales que se mantenga con SÉCHÉ GROUP PERÚ.